



91

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0249-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 24 de Enero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 000680-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 323-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 09.04.2016; y por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Gladys Cruz Alburqueque, identificada con DNI N° 03889569, propietaria de la cevichería "PATERO", con la multa con Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 945-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 04.05.2016, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1155-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 09.06.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°039-2016/MPS-GSCGRCD-SCM-FM-P.C.E de fecha 09.04.2016; el Informe N° 413-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 12.04.2016; el Informe N°604-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 25.04.2016; el Informe N° 0859-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 02.05.2016; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 323-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 09.04.2016; por la que se constata que la administrada Sra. Gladys Cruz Alburqueque, identificada con DNI N° 03889569, propietaria de la cevichería "PATERO", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.





## Municipalidad Provincial de Sullana.

### Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

90

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°323-2016/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N°000680-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se constituyó a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento *ubicado en Calle Santa Ana N° 782 Urb. Santa Rosa - Sullana; al momento que los fiscalizadores municipales se constituyeron al local denominado cevichería "PATERO", se constató que la propietaria no cuenta con el certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones. Se encontró a aproximadamente ocho personas libando chica de jora, al momento de entrevistarnos con la propietaria nos mostró la licencia de funcionamiento; pero no cuenta con el certificado en mención.*

Que mediante ticket de expediente N° 015230 de fecha 19.05.2016, que al momento de solicitar la licencia de funcionamiento de ventas de comidas al paso y que su negocio no supera los 100m<sup>2</sup>, mediante declaración jurada que se le adjunto en el mismo que decía que su negocio no debía contar con dicho certificado. (No anexa la declaración jurada)

Que, es preciso recalcar que los documentos levantados al momento de la infracción (Acta de Fiscalización y Notificación de Cargo) tienen la calidad de válidos y veraces, ello bajo la presunción de iuris tantum, pues "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se plasman en un documento público, con la debida observación de los requisitos legales, tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos intereses puedan señalar o aportar los propios interesados, así se genera la inversión de la carga de la prueba al administrado, el mismo que deberá de demostrar con prueba fehaciente que no ha cometido la infracción materia de la presente sanción".

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°000680-2016/MPS de fecha 09.04.2016, la administrada *Sra. Gladys Cruz Albuquerque*, identificada con DNI N° 03889569, propietaria de la cevichería "PATERO", con el Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°000680-2016/MPS de fecha 09.04.2016; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Ana N° 782 Urb. Santa Rosa - Sullana

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE  
RIESGOS DE DESASTRE